

## ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

RESOLUCIÓN NUMERO 506 DE 2021  
(12 DE OCTUBRE DE 2021)

## “POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

## EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto Distrital No.107 de 2020, expedido por el Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, y

## CONSIDERANDO

Que el ARTICULO 2° de la Constitución política establece —Son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.*

Que el Alcalde Mayor por mediante Decreto Distrital 374 de 2019, delego en los Alcaldes locales la facultad de contratar y ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.* Así mismo, el artículo 288 establece que, *Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.”*

Que la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*, prescribe en el artículo 2° que dicha ley *“se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública”*, entendiéndose incluido el Distrito Capital, y establece en el artículo 6° que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.*

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 señala que *“... El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los Contratos, contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales Contratos, contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes, y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público...”.*

Que de acuerdo con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los contratos o Contrato s interadministrativos se podrán celebrar de manera directa siempre y cuando "(...) las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

- Que con base en el Plan de Desarrollo distrital **un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI**, se adelantó el Plan de Desarrollo Local de Usaquén, denominado **"Usaquén – Reverdece 2021-2024 "Un Nuevo contrato Social y Ambiental para Usaquén"** y el Fondo de Desarrollo Local, en el cual se cuenta con el proyecto 1939, denominado **Usaquén Deportiva y Recreativa** cuyo objeto está determinado en el programa *Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la Cultura, la Recreación y el Deporte*, que busca incrementar y fortalecer la práctica Recreo-deportiva, eventos, procesos permanentes de formación deportiva y la dotación de elementos, con la vinculación y participación de toda la comunidad de la Localidad de Usaquén.

Así, el artículo 3 del citado plan de desarrollo local estructura dicho plan a través de propósitos, dentro de los cuales está el primero que consiste en *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política."*. Dentro de esta línea conceptual, el capítulo II plasma los objetivos del mencionado propósito, estando inmerso, "(...) Potenciar las habilidades sociales, físicas y/o saberes de los ciudadanos artísticas, deportivas de la Localidad con los insumos y herramientas para su funcionamiento, generando actividades educativas en cultura y deporte con oferta incluyente por género, raza, etnia, ciclo vital, identidad de género, orientación sexual y discapacidad; y Promover la actividad física y el deporte como estilo de vida saludable, donde se realicen actividades recreo deportivas acorde a la demanda local(...)"

En este sentido, el referido Plan de Desarrollo Local cuenta con el "Programa Bogotá, Referente en Cultura, Deporte, Recreación y Actividad Física, con Parques para el Desarrollo y la Salud" señalado el artículo 19 que establece:

*"La actividad física y el deporte aportan en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y de salud mental. Por esa razón, a través de la vinculación de la ciudadanía a actividades recreo deportivas, la formación en espacios y la dotación de artículos deportivos, se espera que la ciudadanía adopte estilos de vida saludable."*

*"Así mismo, se impulsará la generación de herramientas destinadas al fortalecimiento de los campos artísticos y culturales, proyectos que permitan la visibilización y apropiación de productos culturales y artísticos en la localidad."*

En virtud de lo anteriormente expuesto, para la presente vigencia y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 del ya citado Plan de Desarrollo Local de Usaquén, el cual busca *"la vinculación de la ciudadanía a actividades recreo deportivas, la formación en espacios y la dotación de artículos deportivos, se espera que la ciudadanía adopte estilos de vida saludable."*

El artículo 20 así mismo, estipula las metas e indicadores del "Programa Bogotá, Referente en Cultura, Deporte, Recreación y Actividad Física, con Parques para el Desarrollo y la Salud" así:

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Desarrollo social y cultural.	Eventos recreo deportivos	Vincular 9142 personas en actividades recreo deportivas comunitarias.	Personas vinculadas en actividades recreo deportivas comunitarias.
	Procesos de formación y dotación de insumos para los campos artísticos, interculturales, culturales, patrimoniales y deportivos.	Beneficiar 680 personas en los campos deportivos	Personas capacitadas en los campos deportivos.

Que de acuerdo con el Acta de Acuerdo Participativo Usaquén firmada el 29/12/2020, "en la segunda fase de los presupuestos participativos, la ciudadanía propuso y priorizó propuestas que orientarán la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se dará cumplimiento por parte de las alcaldías locales según las metas establecidas en los Planes de Desarrollo Local, en referencia a los conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuestos participativos en la vigencia 2021"

Que conforme a lo anterior, las siguientes son las propuestas participativas ganadoras con su respectivo voto y su meta para 4 años (2021-2024), las cuales se desarrollarán mediante el Proyecto 1939 "Usaquén Deportiva y Recreativa":

META	VIGENCIA 2021	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	VOTOS A FAVOR DE LA INICIATIVA
Vincular 9142 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	2200 personas	Activémonos Juntos	34
		Hexagonales Comunales	19
Beneficiar 680 personas en los campos deportivos	680 personas	NTD que mueven a la comunidad	18
		Hexagonales Comunales	24

En virtud de lo anterior, para dar cumplimiento a las metas preestablecidas, se hace necesario contratar las actividades correspondientes a Activemos juntos, Hexagonales comunales futbol para todos, Nuevas Tendencias Deportivas (NTD) que mueven a la comunidad, y Capacitación mental para el desarrollo del talento deportivo a entrenadores para el entrenamiento de niños, niñas y adolescentes, en el marco del proyecto 1939 "Usaquén Deportiva y Recreativa", para la vigencia 2021.

Se optó por suscribir el contrato con la Universidad Pedagógica Nacional, en tanto, además de su reconocida idoneidad en el campo académico, cuenta con la facultad de educación física en donde tiene amplia trayectoria en la formación de licenciados en educación física, deporte y recreación lo que les permite poder contar con los profesionales y las capacidades para desarrollar las actividades requeridas para el presente proceso; de igual forma ha desarrollado proyectos en la ciudad de Bogotá con las diferentes entidades de nivel distrital y Alcaldías Locales lo que les permite tener un conocimiento del territorio desde el ámbito social y cultural de la población

La Universidad Pedagógica Nacional, ha contribuido con la formación de maestros, la producción de conocimiento educativo, pedagógico y didáctico, la investigación en distintos campos del saber y el análisis crítico del sistema educativo colombiano y de las políticas educativas. Dentro de su misión "Construir y difundir conocimiento en los campos educativo, pedagógico, y didáctico, así como en las otras disciplinas asociadas. Este conocimiento surge como resultado de procesos sistemáticos y rigurosos de investigación, docencia y proyección social de relevancia local, regional y global."

Su visión enfatiza la Universidad como entidad adscrita al Sistema de Educación Superior Estatal reconocida por el Estado y la sociedad como una comunidad pedagógica de alto nivel intelectual, científico, ético y estético, centrada en: (a) Fortalecerse como referente nacional y regional, siendo la institución que construye y difunde conocimiento social y educativo actualizado, riguroso y pertinente para la comprensión de la realidad educativa, la explicación de sus dinámicas y la solución de problemas socioeducativos y (b) Sustener y ampliar la presencia social y prestigio institucional en los ámbitos nacional e internacional, a partir de programas y proyectos de proyección social fundamentados en la producción académica e investigativa de la institución.

Que el objeto del Contrato Interadministrativo a celebrar es: "SUSCRIBIR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS EN EL PROYECTO 1939 "USAQUÉN DEPORTIVA Y RECREATIVA".

Que el valor del contrato es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS SETESIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (S 493.975.733); amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1209 del 1 de octubre 2021, de la vigencia 2021, discriminado así:

META	VALOR
Vincular 9142 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	\$ 324.063.801
Capacitar 680 personas en los campos deportivos	\$ 169.911.932

El plazo del Contrato es de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, incluyendo el acta de inicio.

Que como consecuencia de lo anterior El Alcalde Local de Usaquéen,

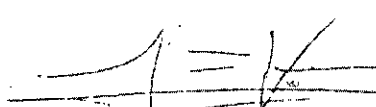
### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la suscripción de un Contrato interadministrativo cuyo objeto es *SUSCRIBIR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS EN EL PROYECTO 1939 "USAQUÉN DEPORTIVA Y RECREATIVA"*, con la Universidad Pedagógica Nacional, identificada con Nit. No. 830128286-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de octubre dos mil veintiuno (2021)



**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Alcalde Local de Usaquéen

Proyectó: Francisco Iván Fuentes Calderón - Abogado contratista FIDEUSA